

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
.1824.

mismo, comprendido de cinco art. prohibiendo las
 Maanas bajo las multas y penas q' el mismo con-
 tiene: sus Maas. enteras y acordaron se guarden
 y cumplida en todas sus partes; y q' a la vez se publi-
 que en todas las partes mas notorias de esta poblacion
 para inteligencia del vecindario; apercibiendo a todos
 q' se le exigiran inamoviblem. al q' contrabenga la
 multa q' se pael. y sufriran las penas q' el
 mismo menciona; fijandose en el mas pp.º
 uno de los dos examp. recibidos; y dandose parte
 con testimonio cada quinze dias p' espacio de tres
 meses de la observ. de dho. auto, ocaionada q' se
 formen p' su inobservancia

Se dio la orden del Sr. Int. J.º de Murcia
 fha. diez y ocho del mes de Agosto de 1824. en virtud de la del Sr. Cont.
 Gen. de Propios y Arbitrios del Reyno sobre pre-
 sentacion de cuentas de propios y tanto por ciento
 de sus valores: y fu. mas enteras y acordaron q'
 sin embargo de haberse ya hecho saber a los Ay.º
 la dha. fiscalidad del Consejo de fha. cuenta y
 uno de sus libros no minus, se les repita con ella
 para q' las respectivas juntas activen su trabajo
 en la formacion de dhas. cuentas

Se dio la O.º orden del Sr. M. para que no se
 admita ni Examen a ningun profesor de Gramatica
 como no presenten certif.º de haber cursado con dho.